

**ACTA DE LIQUIDACION DEL CONTRATO FNTC No. 030 DE 2017
ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO
AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO FONTUR Y FREDY MORENO BARRAGAN**

CONTRATO:	FNTC-030- 2017
CONTRATISTA:	FREDY MORENO BARRAGAN
OBJETO:	EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON FONTUR A PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES CON PLENA AUTONOMÍA NECESARIOS PARA EJECUTAR LAS BRIGADAS POR LA LEGALIDAD CON EL PROPÓSITO DE FORTALECER LA ESTRATEGIA DE FORMALIZACIÓN TURÍSTICA COMO APOYO A LA COMPETITIVIDAD DE LAS REGIONES.

Entre los suscritos, **MANUEL EDUARDO OSORIO LOZANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.341.487 expedida en Bogotá D.C., actuando en calidad de Representante Legal de la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. -FIDUCOLDEX-** para los asuntos del Patrimonio Autónomo **FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR**, con NIT 900.649.119-9, constituido a través de contrato de fiducia mercantil No. 137 del 28 de agosto de 2013 y por tanto, comprometiéndolo única y exclusivamente el patrimonio del citado fideicomiso, quien en adelante se denominará **FONTUR** por una parte **FREDY MORENO BARRAGAN**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.843.854 expedida en Bogotá D.C, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, proceden a liquidar de común acuerdo, el **CONTRATO FNTC No. 030 -2017** arriba referenciado, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA. Que el 27 de marzo de 2017, se suscribió el **CONTRATO FNTC No. 030 -2017**, el cual tuvo por objeto el arriba mencionado.

SEGUNDA. Que de acuerdo a la Cláusula Sexta del **CONTRATO FNTC No. 030 -2017**, el plazo del mismo fue de doce (12) meses contados a partir de la suscripción del contrato, es decir, desde el 27 de marzo de 2017 hasta el 27 de marzo de 2018.

TERCERA. Que de acuerdo a la Cláusula Séptima, el valor del **CONTRATO FNTC No. 030 -2017**, se estableció en la suma de **CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$110.000.000)** sin IVA, discriminado así:

a) Honorarios por Prestación de Servicios: La suma de CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$42.000.000.)

b) Gastos de viaje, transporte y alojamiento: La suma de SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$68.000.000).

CUARTA. Que mediante solicitud recibida el 30 de abril de 2018, en la Dirección Jurídica de FONTUR, el Director de Competitividad y Apoyo a las Regiones de FONTUR avaló la solicitud de liquidación al **CONTRATO FNTC No. 030 -2017**, presentada por el profesional de Competitividad y Apoyo a las Regiones de FONTUR, Ivan Atuesta Garzón, en su calidad de Supervisor del contrato, en la cual indica que el porcentaje de cumplimiento físico por parte del CONTRATISTA fue de un 100% y tuvo una menor ejecución financiera de un 70%, ya que los gastos de viajes y transporte no se ejecutaron en su totalidad.

SEXTA. Que de acuerdo con la información suministrada por la Dirección de Negocios Especiales de **FIDUCOLDEX S.A.**, mediante correo electrónico de fecha 16 de abril de 2018, se han efectuado pagos al **CONTRATISTA** por valor de **TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$38.500.000)** por concepto de honorarios y **TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO**

ACTA DE LIQUIDACION DEL CONTRATO FNTC No. 030 DE 2017
ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO FONTUR Y FREDY MORENO BARRAGAN

TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$34.139.741) por concepto de gastos de viaje.

VALOR CONTRATO	110.000.000	Valor pagado	Saldo
HONORARIOS	42.000.000	38.500.000	3.500.000
GASTOS DE VIAJE Y TRANSP	68.000.000	34.139.741	33.860.259
Saldo del contrato			37.360.259

De conformidad con lo anterior, y una vez verificada la información contenida en la carpeta del contrato, las partes acuerdan:

1. Liquidar el **CONTRATO FNTC No. 030 -2017**, teniendo en cuenta lo expresado y aprobado por la Supervisión del contrato mismo mediante informe final, en el cual aprueba la liquidación del contrato.
2. Que a la fecha existe saldo pendiente por pagar a favor del **CONTRATISTA** por la suma de \$3.500.000 pesos, moneda corriente, por concepto de honorarios.
3. Que a la fecha existe saldo pendiente por pagar a favor del **CONTRATISTA** por la suma de \$1.091.570 pesos, moneda corriente, por concepto de Gastos de viaje
4. Que a la fecha existe un saldo pendiente por liberar a favor de FONTUR por la suma de \$32.768.689 pesos, moneda corriente, por concepto de gastos de viaje.
5. Que la ejecución financiera del contrato fue:

Valor del Contrato	\$110.000.000
Honorarios	\$42.000.000
Gastos de viaje y Transporte	\$68.000.000
Valor ejecutado Honorarios	\$42.000.000
Valor ejecutado Gastos de Viaje	\$ 35.231.311
Valor ejecutado del contrato	\$ 77.231.311
Valor Pagado al CONTRATISTA Honorarios	\$38.500.000
Valor Pagado al CONTRATISTA Gastos de Viaje	\$34.139.741
Saldo a pagar a favor del CONTRATISTA Honorarios	\$3.500.000
Saldo a pagar a favor del CONTRATISTA Gastos de viaje	\$1.091.570
Saldo por liberar a favor de FONTUR	\$ 32.768.689
Saldo por pagar al Contratista por Gastos de Viaje	\$0

6. La Factura deberá expedirse a nombre del Patrimonio Autónomo FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR - NIT. 900.649.119-9.

**ACTA DE LIQUIDACION DEL CONTRATO FNTC No. 030 DE 2017
ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO
AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO FONTUR Y FREDY MORENO BARRAGAN**

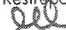
7. **PAZ Y SALVO.** Las partes manifiestan que una vez pagado el valor adeudado al CONTRATISTA y firmada la presente acta de liquidación, todas las obligaciones derivadas del **Contrato FNTC No. -030-2017** quedan a PAZ Y SALVO.
8. **TRANSACCIÓN Y RENUNCIA A RECLAMACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL.** El contenido de la presente acta de liquidación constituye **TRANSACCIÓN** sobre los derechos y obligaciones derivados del **CONTRATO FNTC No. 030 -2017**. Igualmente, las partes declaran que **RENUNCIAN** a cualquier **RECLAMACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL** por razón de derechos y obligaciones que tengan o pudieran surgir del contrato y de la presente acta de liquidación.

9. La presente acta de liquidación se perfecciona con la firma de las partes.

En constancia de lo anterior y de conformidad con su contenido, se firma un (1) ejemplar de la misma, el 30 MAY 2018


MANUEL EDUARDO OSORIO LOZANO
Representante Legal
P.A. FONTUR


FREDY MORENO BARRAGAN
CONTRATISTA

Proyectó: Sandra Verónica Betancur Restrepo
Revisó: Carolina Miranda Escandón 

Aprobó: Paola Alejandra Santos Villanueva

Vo. Bo.: Carlos Arturo Cadavid Ramirez. - Director de Competitividad y Apoyo a las Regiones. - Ivan Atuesta Garzón. Profesional de Competitividad y Apoyo a las Regiones

